

CONTRATO POR HONORARIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; Y LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE, EL LIC. CARLOS FRANCISCO DÍAZ VENEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROFESIONAL” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2.- Que mediante Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2018 se le delegó al Presidente Municipal la Representación Legal del Ayuntamiento a fin de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021.

I.3.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 18 fracción XXXVIII, y 33 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y a los titulares de las Secretarías la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

I.4.- Que la Secretaría de Finanzas cuenta con suficiencia presupuestaria para la contratación de los servicios objeto del presente instrumento.

I.5.- Que de conformidad con lo manifestado por el Lic. Julián Martínez Ortiz, la Secretaría de Finanzas no cuenta con capacidad humana suficiente y en razón de ello resulta necesario la contratación de personal externo para la Gestión y Recuperación de Cartera Vencida en el Municipio de Colón, Querétaro.

I.6.- Que el beneficio que representa para el Municipio la celebración del presente instrumento, lo es el aumento de la gestión y recuperación de Cartera Vencida, a través de mecanismos sistematizados y la gestión del cobro persuasivo y procedimientos económicos-coactivos, que conduzca a que el Municipio ejecute su facultad recaudatoria. Todo ello, encaminado a disminuir la cartera vencida y fortalecer la recaudación municipal, dando con ello cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo Colón, 2018-2021, específicamente en su eje rector “Buen Gobierno

Transparente”, en su estrategia “Fortalecimiento y Modernización de las Finanzas Públicas Municipales” y en sus líneas de acción 4.1.1. “Mejoramiento de la Hacienda Pública” e “Incremento de Ingresos de Gestión”.

I.7.- Que la Secretaría de Finanzas de “**EL MUNICIPIO**” justifica la contratación a realizar en términos de los artículos 170 y 171 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los cuales establecen que la dependencia encargada de la finanzas públicas municipales ejecutará las acciones pertinentes a fin de recaudar las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores de acuerdo con las disposiciones vigentes en la época en que se causaron las contribuciones que corresponden a los municipios y que para el caso de cobro persuasivo de todos los adeudos a favor del fisco, podrá auxiliarse de terceros; asimismo verifico y aprobó que “**EL PROFESIONAL**” cuente con los conocimientos técnicos y la capacidad suficiente, y que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración del presente contrato. Además de que dicha secretaria constato que la contratación de dicho profesionista resulta la más conveniente para el Municipio.

I.8.- Que cuenta con la capacidad presupuestal suficiente para efectos de llevar a cabo la celebración del presente instrumento.

I.9.- Que su domicilio para los efectos del presente contrato lo es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.

II.- DECLARA “EL PROFESIONAL”, POR DERECHO PROPIO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1.- Es una persona física, mexicana por nacimiento, mayor de edad, con capacidad jurídica para obligarse en términos de este contrato.

II.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es _____, lo cual acredita con copia simple de su documento de cédula de Registro Federal de Contribuyentes, mismo que se agrega e integra a éste instrumento legal.

II.3.- **CARLOS FRANCISCO DÍAZ VENEGAS**, se identifica con su credencial de elector con clave de elector | _____, emitida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, así como por cédula profesional número _____, documentos de los cuales que se agregan a la presente en copia simple.

II.4.- Cuenta con la capacidad y los conocimientos técnicos y jurídicos, suficientes para suscribir el presente contrato.

II.5.- Señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en (

III.-DECLARAN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES Y POR DERECHO PROPIO, RESPECTIVAMENTE, QUE:

III.1.- Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilegítimo, ni vicios en el consentimiento.

III.2.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2503 al 2515 del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Definiciones:

Cartera Vencida: todo adeudo que no haya sido liquidado a la fecha de vencimiento del mismo, incluyendo, para el caso del impuesto predial, aquellas diferencias generadas de las actualizaciones a los registros catastrales correspondientes, así como todo importe corriente que la gestión de cobro tenga efectos de pago por parte del contribuyente).

Cobro persuasivo: Figura que contiene todas las acciones realizadas por la autoridad fiscal encaminada a obtener el pago de las obligaciones tributarias reconocidas mediante acto administrativo debidamente fundado y motivado.

Dictamen de Incobrabilidad: Documento técnico-legal, emitido por el profesional en el cual se determinen las razones justificadas del porque no pudo llevarse a cabo el cobro del impuesto predial.

Vertido lo precedente, convienen "**LAS PARTES**" en sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. "**LAS PARTES**" Acuerdan que el objeto del presente instrumento, lo es la prestación de los servicios a cargo de "**EL PROFESIONAL**" y en favor de "**EL MUNICIPIO**", consistentes en la gestión y recuperación de Cartera Vencida, a través del procedimiento legal correspondiente y la gestión del cobro persuasivo y procedimientos económicos-coactivos, que conduzca a que "**EL MUNICIPIO**" ejecute su facultad recaudatoria.

"**EL PROFESIONAL**" se compromete a dar cumplimiento al objeto del presente contrato, sin que esto implique que se comprometa a garantizar el éxito de todos y cada uno de los cobros asignados.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, "**EL PROFESIONAL**" se obliga a llevar a cabo, en caso de procedencia legal, las siguientes acciones:

1. Análisis de cartera vencida.
2. Implementación y gestión de cobro persuasivo extrajudicial.
3. Ejecución de requerimiento de pago.
4. Práctica de Embargo e Inscripción en Registro Público de la Propiedad y del Comercio (cuando la autoridad lo solicite).
5. Proceso de Remate (cuando la autoridad lo solicite).
6. Integración de Dictamen de Incobrabilidad (cuando la autoridad lo solicite).
7. Proporcionar la asesoría, consultoría, elaboración de documentos y en su caso integración de expedientes relacionados con el objeto del presente instrumento cuando la autoridad lo determine.

Para la consecución del objeto de este contrato, "**EL MUNICIPIO**" facultará y habilitará legal y suficientemente al personal de "**EL PROFESIONAL**" que por escrito y bajo su responsabilidad solicite y designe, a efecto de que le representen adecuadamente y estén en posibilidad de efectuar todas las diligencias necesarias para tal fin ante particulares o ante cualquier autoridad.

TERCERA.- "**EL PROFESIONAL**" brindara asistencia vía telefónica y/o personalizada relacionada con el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" señala a la **Secretaría de Finanzas**, como encargada para el debido cumplimiento y seguimiento del presente contrato, por lo que **"EL PROFESIONAL"**, deberá de coordinarse con dicha Secretaría para el desarrollo de sus actividades, y deberá de rendir ante ella sus informes mensuales, sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" entregará y facilitará **"EL PROFESIONAL"** toda la información que requiera, que tenga y a la que pueda tener acceso, con la limitaciones que la legislación aplicable contempla, relacionada con la solicitud de servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda, a fin de que pueda prestar sus servicios en forma óptima.

SEXTA.- Queda entendido que dentro del cobro persuasivo o extrajudicial y para la recuperación de la cartera que se le asigne, a través de los procedimientos económicos-coactivos y/o judiciales que correspondan, **"EL PROFESIONAL"** se obliga a efectuar todos los trámites y gestiones particulares, administrativas, extrajudiciales, judiciales o de cualquier otra naturaleza que se requiera y las que sean necesarias, debiendo el mismo asesorar y llevar a cabo estrategias, políticas y medios de defensa en la tramitación de cualquier juicio o procedimiento que intente cualquiera de los causantes comprendidos dentro de la cartera asignada y derivados del cobro del adeudo asignado, incluyendo contestaciones de demandas de nulidad ante los Tribunales de Justicia Administrativa, informes previos y justificados ante los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales, y en general, cualquier otra relacionada con las acciones realizadas con motivo de los cobros encomendados.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a coordinarse y tener reuniones por lo menos dos veces al mes, a fin dar cumplimiento al objeto del contrato. Debiendo **"EL MUNICIPIO"** convocar a dichas reuniones cuando así lo considere necesario, para lo cual bastará con avisar a **"EL PROFESIONAL"**, por lo menos con dos días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- "EL PROFESIONAL" presentara análisis y estrategias a **"EL MUNICIPIO"** a fin de disminuir la cartera vencida de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- "EL PROFESIONAL" podrá hacer uso un espacio físico dentro de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** correspondientes a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de desarrollar las actividades propias del presente contrato, tales como la revisión de expedientes, recopilación y entrega de información. Sin que ello implique que el **"EL PROFESIONAL"** cuente con una oficina en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, ya que esta será proporcionada únicamente de manera ocasional y a petición de **"EL PROFESIONAL"** y dependiendo de la disponibilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. Los servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales obligatorias para **"EL PROFESIONAL"**

- a) Responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia que para tal efecto se requiere para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato,
- b) Para cada ejecución de ejercicio de facultad recaudatoria respecto de los asuntos que le sean debidamente asignados, deberá de realizar las actividades que de conformidad a la ley aplicable procedan.
- c) Guardará confidencialidad sobre la información que le facilite **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de diez años a contar desde la finalización de la prestación del servicio.

- d) En el caso de que la prestación de los servicios suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, " **EL PROFESIONAL** ", como encargado del tratamiento de datos confidenciales, queda obligado al cumplimiento de la Legislación aplicable.

Responderá por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar al "**EL MUNICIPIO**", o a cualquier tercero por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de "**EL PROFESIONAL**" de lo dispuesto tanto en el contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de "**EL MUNICIPIO**" y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que "**EL PROFESIONAL**" destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- e) Responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a "**EL MUNICIPIO**" en la ejecución del presente contrato y avisará sin dilación a "**EL MUNICIPIO**" cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.
- f) Elaborará los documentos legales que para tal efecto sean necesarios a fin de lograr el cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente instrumento, los cuales deberán ser aprobados por "**EL MUNICIPIO**", a través del área encargada del seguimiento del presente contrato.
- g) "**EL MUNICIPIO**" entregará de manera quincenal la base de datos de cartera actualizada (liquidación de adeudo y antecedentes) a "**EL PROFESIONAL**", y "**EL PROFESIONAL**" reportará mensualmente mediante formato previamente establecido las actividades realizadas en un plazo no mayor a cinco días hábiles una vez vencido el mes.
- h) En caso de resultar incobrable un adeudo de cartera vencida, a petición de "**EL MUNICIPIO**", se entregará por escrito el denominado "**Dictamen de incobrabilidad**" que determinarán las razones justificadas del porque no pudo llevarse a cabo el cobro correspondiente, mismo que deberá ser aprobado por parte de "**EL MUNICIPIO**", quien podrá realizar las observaciones correspondientes y exigir a "**EL PROFESIONAL**" llevar a cabo el cobro del adeudo correspondiente en caso de advierta que el cobro resulta viable.

Las obligaciones establecidas para "**EL PROFESIONAL**" por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos

como internos, y subcontratistas, por lo que "EL PROFESIONAL" responderá frente al "EL MUNICIPIO" si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" asignará siempre mediante comunicación escrita a "EL PROFESIONAL" los expedientes o en su caso la asesoría que se le encomiende o solicite.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios prestados en términos de este contrato, será de las cantidades que resulten de aplicar los siguientes factores o porcentajes:

A él resultante de la suerte principal y accesorios en cualquier etapa de los trabajos que le hayan sido encomendados, el 30% sobre el monto de todo lo que efectivamente se haya recuperado. Entendiéndose por aquel, los montos que se refleje el ingreso producto de la recuperación objeto de este contrato en las cuentas bancarias de "EL MUNICIPIO".

Por la integración y requisitación de cada expediente que constituya propuesta consolidada para la determinación de incobrabilidad de adeudos y/o créditos fiscales: \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.). Para estos casos "EL PROFESIONAL" mediante comunicación escrita hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO" los asuntos en los que se propone efectuar tal trabajo, pudiendo "EL MUNICIPIO" exigir su cobro en caso de que determine su viabilidad.

En caso de que la recuperación no sea en dinero sino en especie, derivada de la adjudicación por remate o cualquier otro acto jurídico a favor de "EL MUNICIPIO", el pago de la contraprestación se hará cuando éste tome la posesión real y material del bien. En estos casos, el monto de los honorarios se calculará tomando en consideración el monto de la suerte principal y accesorios objeto del cobro correspondiente, sin que en ningún momento se pueda atender al valor que tengan los bienes muebles o inmuebles objeto de adjudicación o remate o cualquier otro acto jurídico.

Previo a la realización del pago, "EL PROFESIONAL", deberá haber acreditado la prestación de los servicios ante la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

La Secretaría de Finanzas podrá abstenerse de efectuar el pago correspondiente en caso de que advierta el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El recibo de honorarios que presente "EL PROFESIONAL" para cobro deberá desglosarse con los impuestos y retenciones correspondientes y deberá cumplir con los requisitos fiscales exigibles, los cuales serán aprobados por la Secretaría de Finanzas.

Para el caso de que el contribuyente, derivado de las gestiones realizadas por "EL PROFESIONAL", realiza además la liquidación de impuesto predial no vencido, el monto resultante será considerado para pago a favor de "EL PROFESIONAL", acorde a lo dispuesto en el párrafo segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que derivado de las diligencias practicadas por "EL PROFESIONAL", en las cuales el particular se presente con "EL MUNICIPIO" a convenir el pago en parcialidades del monto adeudado, se pagará a "EL PROFESIONAL" el porcentaje indicado en la cláusula inmediata anterior, a la firma del convenio con el contribuyente, pues se entenderá como monto recuperado a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL PROFESIONAL” no podrá recibir pagos de ninguna especie, y todos serán efectuados a través de la Secretaría de Finanzas.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL PROFESIONAL” no podrá recibir el pago de honorarios respecto de cobros que no hayan sido gestionados por su parte, y en los que no haya intervenido. Debiendo acreditar fehacientemente su participación en los mismos, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- Los gastos que se generen por la tramitación de la cobranza asignada, serán por cuenta exclusiva de “EL PROFESIONAL” con excepción de los gastos que se generen con motivo de pagos de derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuando no se resuelva favorablemente la solicitud de exención, honorarios por concepto de avalúos, peritajes, escrituraciones o certificaciones notariales, etc., gastos que oportunamente serán puestos en conocimiento de “EL MUNICIPIO” a efecto de que proporcione la suficiencia presupuestal necesaria para pagarlos, debiendo “EL PROFESIONAL” acreditar su aplicación con los recibos correspondientes en un término máximo de 10 diez días hábiles posteriores a su pago.

Los gastos que se generen por viajes fuera del estado en un rango mayor de 250 kilómetros tomando como punto de partida el domicilio de “EL PROFESIONAL”, correrán a cargo de “EL MUNICIPIO” siempre y cuando sean por vía terrestre, previa autorización de este último.

DECIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que “EL MUNICIPIO” pagará a “EL PROFESIONAL” sus honorarios dentro de los primeros 5 cinco días hábiles posteriores a que se refleje el ingreso producto de la recuperación objeto de este contrato en las cuentas bancarias de “EL MUNICIPIO”, circunstancia que será constatada por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que las partes convienen efectuar dos cortes mensuales los días 15 y 30 de cada mes o el día hábil más cercano a la fecha señalada.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL INFORME. - Con la finalidad de salvaguardar el derecho de todo cliente de saber el estado del trabajo confiado, “EL PROFESIONAL” se obliga a presentar bajo su más estricta responsabilidad un informe mensual ante la Secretaria de Finanzas, área encargada de dar seguimiento del presente contrato.

Una vez presentado el reporte de referencia, deberá ser aprobado por parte de la Secretaría encargada, quien llevará a cabo el procedimiento para la obtención del pago de la contraprestación, de conformidad con lo expuesto en el presente instrumento.

La omisión de la presentación o la falta de aprobación del reporte referido, será causa suficiente para que la contraprestación a favor de “EL PROFESIONAL” no sea efectuada, hasta en tanto se subsanen las observaciones realizadas o se cumpla con la información requerida por parte del área responsable.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA FORMA DE PAGO. A efecto de que “EL MUNICIPIO” realice el pago a que refieren las cláusulas que anteceden, “EL PROFESIONAL”, deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas el comprobante fiscal vigente, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Ley del Impuestos Sobre la Renta, con visto bueno de la Secretaría de Finanzas que es la responsable de dar seguimiento y cumplimiento del mismo, según corresponda por los servicios que prestados, así como la carta que contenga los requisitos bancarios para que el pago se realice a través de transferencia electrónica.

De igual forma, la Secretaría de Finanzas, como área encargada del seguimiento del presente instrumento, tendrá la facultad de solicitar información adicional a la presentada, así como aclaraciones y a generar cualquier observación que estime necesaria respecto de las actividades informadas.

VIGÉSIMA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá limitación de horario, ni pagos adicionales y distintos a los establecidos dentro del presente contrato, considerando la naturaleza del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.** “**LAS PARTES**” declaran y reconocen expresamente que el presente contrato es de naturaleza civil y no genera relación alguna de carácter laboral; por tanto, las obligaciones que se contraten entre “**EL MUNICIPIO**”, y “**EL PROFESIONAL**” son responsabilidad única de la parte que las pacte, toda vez que del presente no se desprende relación laboral subordinada de “**EL PROFESIONAL**” para con “**EL MUNICIPIO**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación es la establecida mediante la celebración del presente instrumento.

Para efectos de lo anterior, “**EL PROFESIONAL**” reconoce y expresamente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene el carácter de profesionista independiente, con domicilio, patrimonio y personal propio, motivo por el cual no existe subordinación ni dependencia económica entre “**EL PROFESIONAL**” y “**EL MUNICIPIO**”, ya que el “**EL PROFESIONAL**” lleva a cabo el desempeño de otras actividades, por lo que además de los honorarios que percibirá en virtud del presente contrato, obtiene otros ingresos de la prestación de sus servicios a otras personas físicas y/o morales, por lo que de ninguna manera, y bajo ninguna circunstancia se puede considerar que “**EL PROFESIONAL**” sea, o pueda ser trabajador de “**EL MUNICIPIO**”, no siendo aplicable, para los efectos del presente Contrato, ninguna de las disposiciones a que se refiere la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y/o la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- “**EL PROFESIONAL**” se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio acordado de manera personal y profesional, por lo que no podrá encomendar el desempeño de la prestación del servicio a terceras personas, ni realizar subcontrataciones de personal para el desempeño de su servicio, durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- **CONFIDENCIALIDAD.** - “**EL PROFESIONAL**”, se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos, a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado además de que “**EL MUNICIPIO**” será el propietario y titular del trabajo realizado por “**EL PROFESIONAL**”.

Para el caso de incumplimiento a esta cláusula “**EL PROFESIONAL**” será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen a “**EL MUNICIPIO**”, en términos de los ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- **DE LA VIGENCIA.** - La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y terminará hasta en tanto concluyan los trámites ante las instancias administrativas o juicios que en su caso pudieran presentarse, no pudiendo excederse del día 30 de septiembre de 2021.

En caso de que el plazo establecido en el párrafo anterior fenezca y sigan aperturados los trámites ante las instancias administrativas o juicios judiciales que en su caso pudieran presentarse, “**EL PROFESIONAL**”, entregará a “**EL MUNICIPIO**” el soporte documental de los expedientes, a fin de que el “**EL MUNICIPIO**”, conozca el estado procesal en que se encuentran, no siendo responsabilidad de “**EL PROFESIONAL**” la conclusión de los mismos. Para el pago de estos supuestos deberá atenderse lo previsto en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- **CONVENIO MODIFICATORIO.** “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el convenio

modificatorio correspondiente, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. - Acorde a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro, y demás legislación aplicable, **"EL PROFESIONAL"** será responsable hacia **"EL MUNICIPIO"**, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

VIGÉSIMA OCTAVA.- AVISO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Atendiendo a los artículos 2511 y 2512 de la Ley sustantiva de la materia, para el caso de que **"EL PROFESIONAL"** no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por escrito cuando menos 30 días naturales de anticipación a **"EL MUNICIPIO"** a través del área Responsable.

Quedando obligado **"EL PROFESIONAL"** a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere este aviso oportunamente o en su defecto cuando esto implicara detrimento al erario municipal.

VIGÉSIMA NOVENA. - Las causas de terminación anticipada del presente contrato son las siguientes:

- a. Acuerdo de las partes.
- b. Suspensión de actividades por parte de **"EL PROFESIONAL"**.
- c. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de **"EL PROFESIONAL"**.
- d. Las demás causas que la ley contempla.

TRIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a **"EL PROFESIONAL"** con cuando menos 30 días hábiles de anticipación.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES.- Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente contrato, ambas partes reconocen y convienen en que, con la suscripción de éste, no existe subordinación alguna no relación laboral entre ellas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. **"LAS PARTES"** declaran que no existe ningún vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas y son concedores de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, y convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Querétaro, por lo tanto **"EL PROFESIONAL"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

LEÍDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

~~POR "EL MUNICIPIO"~~

JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA

Presidente Municipal

MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA

Síndico Municipal

LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTÍZ

Secretario de Finanzas

"EL PROFESIONAL"

CARLOS FRANCISCO DÍAZ VENEGAS

CÉDULA PROFESIONAL

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; Y LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTÍZ, SECRETARIO DE FINANZAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, EL LIC. CARLOS FRANCISCO DÍAZ VENEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONAL" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".